

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con seis minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

I. Considerando que por medio de auto de las once horas con un minuto del día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho en el cual se le requirió a **MEDICE ARZNEIMITTEL PÜTTER GMBH & CO. KG** por medio de su profesional responsable **ZOILA ISABEL SORTO DE ALARCON**, para que regularizara el licenciamiento relativo sobre el pago de anualidad del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y/o la renovación respectiva de los productos:

- NEFROCARNIT 1g/5 mL SOLUCION INYECTABLE del fabricante MEDICE ARZNEIMITTEL PÜTTER GMBH & CO. KG (Principal) con número de registro F002519012011;
- NEFROCARNIT 1g/3.3 mL SOLUCION ORAL del fabricante MEDICE ARZNEIMITTEL PÜTTER GMBH & CO. KG (Principal) con número de registro F040020102010.

II. Que habiendo transcurrido el plazo de apertura a prueba, y no habiendo manifestado interés de parte del administrado en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación de los productos relacionados en el Romano I, y atendiendo a la técnica autorizatoria de las que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de registro sanitario a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por recibido, el Acta de Sesión Ordinaria Número Quince de fecha nueve de agosto del dos mil dieciocho, **Acuerdo 33.18.17** “[...] *Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 21. F002519012011 Nefrocarnit 1g/5 Ml Solucion Inyectable; [...] 22. F040020102010 Nefrocarnit 1g/3.3 Ml Solucion Oral; [...]*”.

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;
- b) *Notifíquese.* -
- c) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro y Visado;
- d) *Archívese* el presente expediente;

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****